

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

Las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del siete de febrero de esta anualidad, fue presentada por el Diputado Rubén Guajardo Barrera, la iniciativa que plantea establecer lineamientos que aplicará la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número **994**, la iniciativa citada a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que la materia que atiende la iniciativa no es reservada para el Congreso de la Unión.

SEGUNDA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones, XI, y XV, 109, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, son competentes para dictaminar la iniciativa de mérito.

TERCERA. Que la iniciativa fue presentada por quien tienen atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CUARTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, y 71, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

QUINTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que la iniciativa turnada con el número **994**, fue turnada a estas comisiones el siete de febrero de esta anualidad, por lo que el término de los seis meses aún no concluye, en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

SEXTA. Que respecto a la obligación que establece el artículo 86 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, al tratarse de un acuerdo económico que plantea expedir lineamientos que implementará la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral, creada el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, e integrada el siete de marzo de dos mil diecinueve, en razón de lo cual, no existen disposiciones respecto de las cuales llevar a cabo comparativo.

SÉPTIMA. Que el propósito fundamental que impulsa la iniciativa de Acuerdo Económico, presentada por el Diputado Rubén Guajardo Barrera, es contar con un espacio parlamentario que permita construir acuerdos, unificar criterios y eficientizar los procesos que tiendan a la modernización y fortalecimiento del Estado en materia político electoral, así como coadyuvar a una visión puntual y comprometida con las diferentes iniciativas en torno a los temas que se generen, estudien y dictaminen en esta LXII Legislatura, en torno a la materia antes mencionada.

OCTAVA. Que para que se realice el propósito fundamental por el que fue creada la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral, se requiere expedir los lineamientos correspondientes, con especial énfasis en la materia electoral, y la participación ciudadana.

Lo que redundaría en la expedición de ordenamientos que regirán en el próximo proceso electoral; herramientas legislativas que se expedirán con la escucha de la propuestas emitidas por ciudadanos y ciudadanas; partidos políticos; organizaciones y agrupaciones políticas; académicos; además de personas con la *expertise* en materia. Por lo que al dar impulso a las reformas procedentes, en su caso, se pretende se emitan con la suficiente antelación, para que le dé la difusión necesaria, y como consecuencia los órganos competentes brinden la capacitación que se requiera para su implementación.

NOVENA. Que el trabajo que la Comisión Especial de la Reforma Político Electoral, debe llevarse a cabo con la colaboración y coordinación de la instituciones especializadas en el tema, como lo son el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana; y el Tribunal Electoral del Estado, por cual se suscribirán convenios de colaboración a efecto de que se construya una agenda en la que participe el personal profesional de sus respectivas adscripciones. Además se dará apertura a la participación ciudadana, la aportación tanto de especialistas en el tema, como de catedráticos de la materia.

Es así, que los integrantes de las dictaminadoras coinciden con el propósito fundamental de la iniciativa, por lo que la valoran procedente, pues así se promueve un espacio parlamentario que permite la construcción de acuerdos, la eficientización de los procesos para la modernización y el fortalecimiento del Estado, en materia político electoral.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 84 fracción I, 98 fracciones, XI, y XV, 109, y 113, 131 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 71, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, en sus términos, la iniciativa citada en el proemio.

PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ARTÍCULO 1º. El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral del Estado, en adelante Comisión Especial, firmará convenios de colaboración con: el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en adelante CEEPAC; y el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en adelante TEE, con el objeto de organizar los trabajos tendientes a la reforma al sistema democrático en cuanto al tema electoral y a la incentivación de la participación ciudadana.

ARTÍCULO 2º. La Comisión Especial, el CEEPAC, y el TEE, elaborarán una agenda temática, por lo que convocarán a participar en el diseño de la misma, a cada uno de los grupos parlamentarios, a los partidos políticos con registro, a las agrupaciones políticas estatales, académicos interesados, líderes de opinión, y expertos en el tema electoral.

ARTÍCULO 3º. Definida la agenda, se llevará a cabo la ceremonia de instalación de los trabajos respectivos, y se abrirá un período de consulta en cada una de las zonas en que se divide el Estado, con el propósito de acudir los interesados de los municipios que las integran. Para ello, se emitirá una convocatoria pública por parte de la Comisión Especial; el CEEPAC; y el TEE. El proceso de consulta deberá tener una duración no mayor de seis meses; al concluir se elaborará un expediente de la Comisión Especial en el tema electoral, que deberá contener: las listas de los asistentes a cada evento; las propuestas que se vayan recibiendo; la relatoría de cada una de las consultas; y en su caso las incidencias.

ARTÍCULO 4º. Con el fin de enriquecer los trabajos de la Comisión Especial, se organizarán conferencias, seminarios, y mesas redondas con expertos, analistas, legisladores, consejeros presidentes de otros órganos electorales en el país, y dirigentes nacionales de las distintas fuerzas políticas; de estos eventos se dará difusión y divulgación que provoque la atención de la sociedad y de los actores políticos.

ARTÍCULO 5º. Al concluir el proceso de consulta y reflexión académica, se insertarán en la relatoría las reflexiones, participaciones, sugerencias, y propuestas recabadas en el transcurso de los trabajos de la Comisión Especial, el CEEPAC, y el TEE.

Se enviara una copia del expediente con los documentos ya integrados, a cada uno de las y los diputados que integran la LXII Legislatura. Hecho lo anterior, se nombrará un grupo de trabajo redactor, integrado por la Comisión Especial, y los servidores públicos adscritos al CEEPAC, así como del TEE, que luego de analizar cada documento, procederán a la elaboración de una iniciativa que planteé reformar la Ley Electoral del Estado, y que contenga las propuestas recabadas en los trabajos; a la iniciativa en comento deberá adjuntarse copia del expediente de la Comisión Especial en el tema electoral, a efecto de que la Comisión o comisiones a las que se turne, tenga la información completa que da sustento a las propuestas de reformas.

ARTÍCULO 6º. La página de internet del Congreso del Estado, deberá tener un espacio de información permanente y de consulta sobre el avance de los trabajos de la Comisión Especial, con un mecanismo para la recepción de propuestas vía electrónica, las que en su momento se integrarán al expediente correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrara al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, y debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Gírese oficio a la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral, para que en un término de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, lleve a cabo la firma del convenio de colaboración con la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; así como con la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

D A D O EN LA SALA DE REUNIONES PREVIAS DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

FOR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

| NOMBRE | FIRMA | SENTIDO DEL VOTO |
|--|-------|------------------|
| DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO PRESIDENTA | | A FAVOR |
| DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ VICEPRESIDENTA | | A favor |
| DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI SECRETARIO | | A favor |
| DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL | | A Favor |
| DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS VOCAL | | A favor |
| DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL | | A favor |
| DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ VOCAL | | A favor |

Dictamen que resuelve procedente iniciativa de Acuerdo Económico que plantea establecer lineamientos que aplicará la Comisión Especial para la Reforma Política Electoral, presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera. (Turno 994)



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguirre"

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

| NOMBRE | FIRMA | SENTIDO DEL VOTO |
|---|-------|------------------|
| DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA PRESIDENTE | | A FAVOR |
| DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE | | A FAVOR |
| DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ SECRETARIA | | A FAVOR |
| DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL | | a favor |
| DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI VOCAL | | A favor |
| DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO VOCAL | | A FAVOR |
| DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VOCAL | | |

Dictamen que resuelve precedente iniciativa de Acuerdo Económico que plantea establecer lineamientos que aplicará la Comisión Especial para la Reforma Política Electoral, presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera. (Turno 994)